



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución de Gerencia Municipal N°0202-2022-GM-MPS

Chimbote, 11 de abril de 2022

VISTO.-

El Informe N° 174-2022-GI-MPS de fecha 11 de abril de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 691-2022-SGOP-GI-MPS de fecha 07 de abril de 2022 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por Consorcio LA PERLA en el marco de ejecución de obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**;

Página 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, mediante Carta N° 030-2022-CONSORCIO LA PERLA/RC, de fecha 25 de marzo de 2022, sustenta y cuantifica ampliación de plazo parcial N° 02, precisando la siguiente justificación técnica:

- Corresponde a las paralizaciones y atrasos por causas no atribuibles al contratista, ya que el canal ha estado disponible en su totalidad de forma intermitente ya que los usuarios realizaban cortes de agua parcial por algunos días y luego hacían uso de todo el canal para regar sus cultivos. Se precisa que el canal siempre ha estado disponible de forma parcial, dado que los usuarios han usado constantemente el canal desde la Progresiva 0+000 a 0+519 y no se han podido ejecutar las partidas que han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mismas partidas que han sido descritas en el análisis y cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, lo cual se encuentran sustentado en los asientos de cuaderno de obra. Asimismo, en concordancia con el Art. 85 del D.S. N° 071-2018-PCM; lo cual ha generado la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por Nueve (09) días calendario.

Asimismo, la presente solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 se encuentra justificada por el Artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en el numeral 85.1 del ítem a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante CARTA N° 0045-2022/lr asociados, signado al expediente administrativo N° 11377-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, en el que concluye:

- De acuerdo a la cuantificación técnica, la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, procede por NUEVE (09) DIAS CALENDARIO del 30 de marzo de 2022 hasta 07 de abril de 2022.

La causal señalada se enmarca dentro del artículo 85°: establece en el numeral 85.1 que a la letra dice que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante INFORME N° 691-2022-SGOP-GI-MPS, 07 de abril de 2022, la Sub gerencia de Obras Públicas, emite las siguientes conclusiones:

- I. Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 02 por parte de la empresa contratista CONSORCIO LA PERLA, SI le corresponde otorgar una ampliación de plazo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución de Gerencia Municipal N°0202-2022-GM-MPS

parcial N° 02 por nueve (09) días calendario, tal como lo recomienda la supervisión de obra.

Que, mediante INFORME N° 174-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 11 de abril de 2022, verifica que la causal invocada por el ejecutor de obra, viéndose subsumida dentro de los presupuestos legales y facticos que se requieren para que proceda la ampliación de plazo parcial regulada por el Artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por lo expuesto eleve la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 para que se emita pronunciamiento favorable.

Página | 2

Qué, por las consideraciones expuestas por el área usuaria quienes son el área técnica, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021 y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE.-

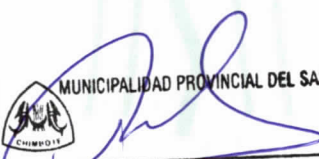
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 solicitada por Consorcio LA PERLA, en la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, por **NUEVE (09) días calendario**, porque se encontrarse justificada en el Artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en el numeral 85.1 del ítem a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
Interesados (02)
GITIC
SGLP
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL



INFORME N° 174-2022-GI-MPS



A : Dr. ANDRÉ RUIZ GÓMEZ
Gerente Municipal

Asunto : REMITO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nro. 02 EN LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Referencia : a) CARTA 030-2022-CONSORCIO LA PERLA/RC (26 FEB 2022)
b) CARTA 045-2022/lr_asociados (EXP. 11377 – 28 MAR 2022)
c) INFORME 671-2022-SGOP-GI-MPS (08 ABR 2022)

Fecha : Chimbote, 08 ABR 2022

En atención al documento a) de la referencia, es preciso analizar la solicitud de ampliación de plazo parcial Nro. 02 de la obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" en merito al artículo 85° del Decreto Supremo 148-2019-PCM, para lo cual describo la solicitud, sustento y cuantificación del ejecutor de obra:

Causal : atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista
Hecho generador : Ocupación de canal con agua para riego
Afect. Ruta crítica : Sí, subpartidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, mejoramiento de suelos, obras de concreto, juntas del canal trapezoidal, captación desarenador, tomas laterales.
Inicio de causal : 08 MAR 2022 – Asiento 180 de residente de obra
Fin parc. de causal: 25 MAR 2022 – Asiento 214 de residente de obra
Cuantificación : 09 días calendario

En atención a lo solicitado, sustentado y cuantificado por el ejecutor de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", el pronunciamiento del supervisor de obra, a través del documento b) de la referencia, es procedente la ampliación de plazo parcial Nro. 02 por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, ni a la Entidad que ha afectado la ruta crítica de la obra vigente, por lo tanto, manifiesta debe otorgársele nueve (09) días calendario como ampliación de plazo parcial Nro. 02.

